

COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO YÍ

INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

EN LA POLÍTICA PÚBLICA



PLAN LOCAL

CIUDAD DE DURAZNO

Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2da. Sesión - 28 de Agosto de 2015

APROBACIÓN DEFINITIVA

La Junta Departamental de Durazno aprueba por Decreto N° 2315 de fecha 12 de diciembre de 2014, el “Plan Local de la Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación”.



OBJETIVOS DEL PLAN LOCAL

I) OBJETIVO GENERAL

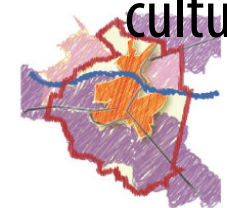
Constituye el **Objetivo General** del Plan Local de Durazno, orientar el proceso de ocupación del territorio, en el **Ámbito de Aplicación** del mismo, hacia un desarrollo equilibrado y sostenible tanto urbano, suburbano como rural, potenciando los valores educativos, agroindustriales, logísticos, económicos, sociales y turísticos a través de la revalorización de los recursos humanos, naturales y patrimoniales.



OBJETIVOS DEL PLAN LOCAL

II) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Poner al habitante y la residencia como eje básico en la generación de Ciudad, sin perder la óptica de los demás aspectos: culturales, patrimoniales, comerciales, administrativos, logísticos, industriales, infraestructura, etc.
- Mitigar las consecuencias de las inundaciones
- Establecer normativas sobre construcción, uso y ocupación en las zonas de riesgo por inundación.
- Densificar el tejido urbano en las zonas dotadas de infraestructura de servicios.
- Consolidar las zonas de la Ciudad de Durazno que presenten carencias en relación a los servicios de infraestructura básicos.
- Crear un sistema equilibrado de espacios verdes para la Ciudad de Durazno, que fortalezca lo existente con las nuevas propuestas.
- Desarrollar estrategias tendientes a la preservación y recuperación de los recursos ambientales y culturales en el territorio de interés patrimonial definido.



ESQUEMA DE DECRETO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

CAPÍTULO I PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CAPÍTULO II PLAN PARCIAL.

CAPÍTULO III ZONA INUNDABLE

CAPÍTULO IV CAÑADAS URBANAS

TÍTULO III

CAPÍTULO I CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO II CATEGORIZACION POR MANZANAS Y PADRONES.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I NORMATIVA DE FRACCIONAMIENTOS EN SUELO URBANO.

CAPÍTULO II NORMATIVAS DE FRACCIONAMIENTOS EN SUELO SUBURBANO.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL I.O.T., PAI

CAPÍTULO IV NORMATIVAS POR UNIDAD BARRIAL.

TÍTULO V GESTIÓN DEL PLAN

CAPÍTULO I INDICADORES

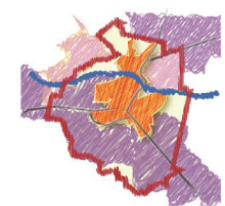
CAPÍTULO II GESTIÓN DEL PLAN.



TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

Art. 12.- ZONA INUNDABLE

Mantienense las disposiciones existentes sobre **prohibición de edificación, fraccionamiento y arrendamiento** en las zonas delimitadas como inundables por la normativa Departamental “ORDENANZA 468/77 Y SUS MODIFICACIONES, **DECRETO N° 915/82** “ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE”.



TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

Art. 13.- GESTIÓN DEL RIESGO

La Gestión del Riesgo implicará las acciones de mitigación, prevención y protección en base al Mapa de Riesgo.

Se definen 3 zonas para planteamiento de normativas y la Gestión, relativas a las inundaciones:

- Zona de Riesgo Alto
- Zona de Riesgo Medio
- Zona de Riesgo Bajo



TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

ZONA DE RIESGO ALTO

Art. 14.- La **ZONA DE RIESGO ALTO** se define por la **línea del Decreto N° 915/82** “ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE”, y por su **alta vulnerabilidad** se categoriza como **fuera de ordenamiento por inundación**, quedando prohibidos nuevos fraccionamientos, construcciones o reforma de viviendas, locales comerciales o industriales.

Art. 16.- La Intendencia Departamental promoverá la realización de un Plan de realojos para la zona ocupada por las viviendas existentes por debajo de la curva de inundación de **9 metros** referidos al puente viejo.



TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

ZONA DE RIESGO ALTO

Art. 17.- (Usos Autorizados).- Sólo se autorizará en la ZONA DE RIESGO ALTO, la ocupación de los predios baldíos existentes y los que queden libres luego de la ejecución del Plan de Realojos con **equipamiento urbano de uso público**.

Art. 19.- (Adquisición Pública).- En la zona definida como de Riesgo Alto, se ejercerá el **derecho de preferencia** de acuerdo al Artículo 66 de la Ley 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, o bien el instituto de la expropiación pública (artículo 32 de la Constitución) .



TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

ZONA DE RIESGO MEDIO

Art. 20.- Definese la **ZONA DE RIESGO MEDIO** como aquellas áreas ocupadas actualmente entre la **curva de Decreto N°915/82 “ORDENANZA SOBRE DELIMITACIÓN ZONA INUNDABLE”** y la **curva de máxima creciente conocida** (Mayo de 2007).

Art. 23.- (Prevención y Mitigación).- A los efectos de mitigar el impacto de las inundaciones promuévanse, en la ZONA DE RIESGO MEDIO, **medidas de preparación** para el evento de inundación establecidas en los **Protocolos de Actuación** del Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (**CECOED**).



TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

ZONA DE RIESGO MEDIO

Art. 24-. (Equipamientos Urbanos).- No se autorizará la instalación de servicios de salud, escuelas y demás equipamientos públicos en áreas inundables de riesgo medio.

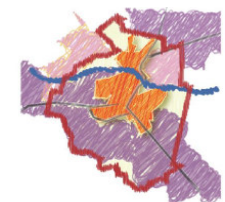


TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

ZONA DE RIESGO MEDIO


Art. 25.- (**Criterios de Actuación**).- En la **ZONA DE RIESGO MEDIO** rigen los siguientes criterios de actuación, los que serán recogidos en la ordenanza correspondiente.

- a) El nivel de piso terminado de las viviendas debe estar por encima del nivel del eje de calle;
- b) **No** se admitirá la construcción de **sótanos**;
- c) Medidas tendientes a garantizar la **mayor hermeticidad** posible de las plantas bajas: modificación en la altura de los antepechos de ventanas, impermeabilización de muros, escalones de ingreso y esclusas en puertas.
- d) Las estructuras deberán dimensionarse para **soportar la presión y subpresión** producida por el agua.



TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

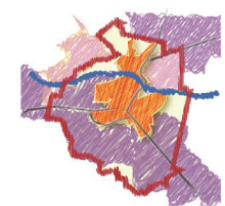
ZONA DE RIESGO MEDIO

- e) La **instalación sanitaria interna** deberá estar diseñada y construida de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, en particular las conexiones al saneamiento estático o dinámico deben contar con válvulas de retención que impidan el ingreso de las aguas servidas a la vivienda;
- f) La **instalación eléctrica** deberá adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida para los habitantes;
- g) Las construcciones deberán contar con **lugares sobre-elevados** para proteger documentos y objetos de valor;
- h) Para viviendas nuevas y reformas, será necesaria la construcción en **planta alta** de un local en condiciones de habitabilidad;
- i)  Se **anclarán aquellos objetos** en espacios abiertos pertenecientes a las viviendas que pudieran ser arrastrados por la fuerza de la corriente.

TÍTULO II – CAPÍTULO III – ZONA INUNDABLE

ZONA DE RIESGO BAJO

Art. 26.- Definese la ZONA DE RIESGO BAJO, como el área comprendida entre la **curva de máxima creciente conocida** (Mayo de 2007) y la **curva de Período de Retorno correspondiente a 500 años** (según modelo hidráulico de Cascos Blancos), autorizándose en la misma los usos habitacionales, restringiéndose únicamente la ubicación de edificios públicos con equipamientos vulnerables a la inundación.



MAPA DE RIESGO

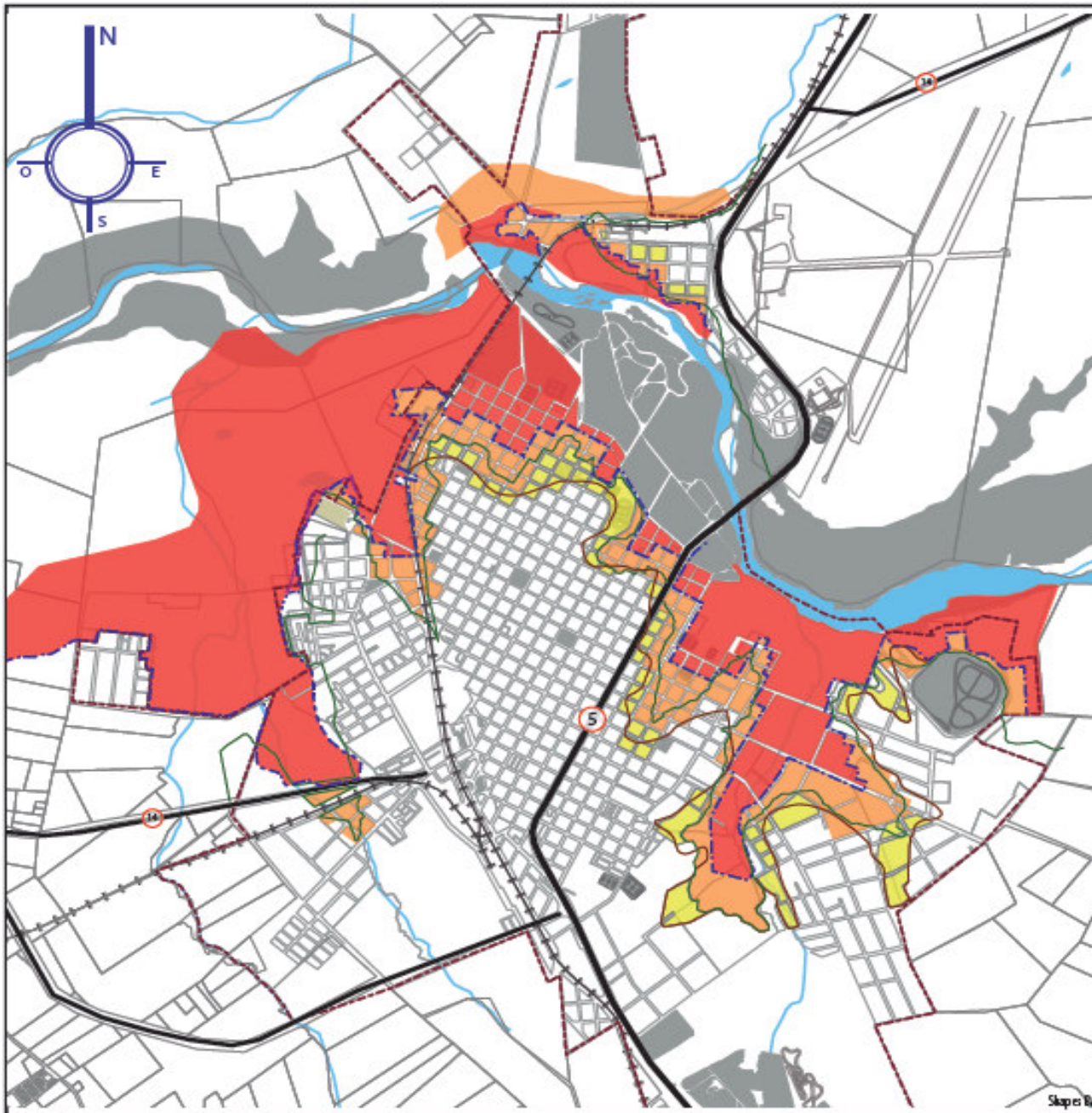


Foto Inundación tomada el día 7 de mayo de 2007 [4]
 * [Día de cierre masivo: 8 de mayo de 2007]

- ZONA DE RIESGO ALTO** ■
 Se aplica el DECRETO 915 del 28 de Abril de 1982
 Frecuencia de Inundación ALTA
- ZONA DE RIESGO MEDIO** ■
 Establecer normativas específicas para compatibilizar las edificaciones existentes y nuevas con los eventos de inundación, asegurando condiciones de habitabilidad, higiene y saneamiento
 No se autorizarán EDIFICIOS PÚBLICOS ESENCIALES
- ZONA DE RIESGO BAJO** ■
 No se autorizarán EDIFICIOS PÚBLICOS ESENCIALES



PLAN LOCAL
 CIUDAD DE DURAZNO

PROYECTO NORMATIVO:
Lámina 2

MAPA DE RIESGO

Fuente: CASCOS BLANCOS
 DINAGUA (DINOT / MVOTMA)
 L.O. DURAZNO

- Límite Decreto 915/82
- Límite Inundación Mayo 2007
- Límite TR 500 años
- Límite Suelo Urbano
- +++++ Vía Ferrea
- Ruta Nacional